



Calle Magisterio #1155, Observatorio,  
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

**CONTRATO-IPEJAL-DGA-CA-LPL-048/2019-III**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL IPEJAL**" Y POR LA OTRA PARTE **RAFAEL CELIS BARRANCA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "AVANCES TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN**"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el Proceso de Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-CA-LPL-048/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL IPEJAL"** según el Acta de Fallo de fecha 31 de octubre del 2019, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de "**EL IPEJAL**".
2. Para formalizar la presente operación, "**EL IPEJAL**" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por su Consejo Directivo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 1.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

*Recibo Contrato Original  
12-12-2019*

*[Handwritten signatures and marks]*





**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1.** Su representada se encuentra constituida legalmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 220 de fecha 28 de enero de 2003, pasada ante la Fe del Notario Público Titular No. 31 de Zapopan, Lic. Miguel Heded Maldonado, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico No. 17358\*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**II.2.** Tiene como objeto social, en los términos del cuarto numeral de la cláusula sexta de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, y en general toda clase de actos de comercio permitidos por la ley, respecto de artículos, programas y equipo de cómputo en general incluyendo materias primas, materiales, insumos, maquinaria, refacciones, herramientas, accesorios que se requieran para tal fin; así mismo soluciones administrativas o de manufactura que sean necesarias o convenientes para la consecución del objeto social; entre otros.

**II.3.** Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Cláusula Cuarta Transitoria de la Escritura Pública mencionada en la declaración II.1., otorgándole todas las facultades consignadas en la cláusula vigésima de sus Estatutos Sociales; mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.4.** Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como ATI030129753.

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**III.1.** Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

**III.2.** Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO**

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" vende y "EL IPEJAL" adquiere, los productos descritos en las partidas **3, 7, 8 y 10** que le fueron adjudicadas, mismas que se transcriben en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, y que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominarán como "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS BIENES" cumpliendo con las especificaciones descritas en el presente clausulado y en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la

Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-48/2019, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertarán, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

**SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a entregar "LOS BIENES" objeto del presente contrato, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

PARTIDA 3 (LECTOR DE CÓDIGO QR)		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
6	Tecnología de conectividad	Alámbrico
	Interfaz estándar	USB + RS-232
	Consumo de energía	140 mA
	Voltaje de entrada	4.5 - 14
	Consumo de energía	140 mA
	Alimentación	CC
	Longitud de onda	650 nm
	Ángulo de lectura Yaw	0 - 60°
	Ángulo de inclinación de lectura	0 - 65°
	Ángulo de lectura	0 - 360°
	Códigos de barras lineales (1D) soportadas	GS1-128 (UCC/EAN-128)
	Matriz (2D) de códigos de barras de apoyo	Aztec Code, Data Matrix, MaxiCode, Micro QR Code, QR Code
	Cable	USB
	Software	Que incluya software scan CFDI para captura de código de barras de facturas electrónicas impresas

PARTIDA 7 (IMAC DE ESCRITORIO)		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
2	Procesador	Intel Core i5 de 6 núcleos y 3.7 GHz de novena generación (Turbo Boost de hasta 4.6 GHz)
	Memoria	64 GB de memoria DDR4 de 2666 MHz
	Almacenamiento	Fusion Drive de 2 TB (Opción de configuración con Fusion Drive de 3 TB o SSD de 512 GB, 1 TB o 2 TB)
	Gráficos	Radeon Pro 580X con 8 GB de memoria GDDR5
	Ratón	Ratón Magic Mouse 2
	Mouse	Magic Mouse 2
	Teclado	Magic Keyboard con teclado numérico disponible en español
	Pantalla	Retina 5K de 27 pulgadas Resolución de 5.120 por 2.880 compatible con mil millones de colores Brillo de 500 nits Gama cromática amplia (P3)
	Compatibilidad con video y cámara	Cámara FaceTime HD Admite simultáneamente la resolución nativa completa en la pantalla integrada compatible con mil millones de colores y: 5.120 por 2.880 píxeles en un monitor externo (5K) a 60 Hz, compatible con mil millones de colores, o 3.840 por 2.160 píxeles en dos monitores externos (4K UHD) a 60 Hz, compatibles con mil millones de colores, o



	4.096 por 2.304 píxeles en dos monitores externos (4K) a 60 Hz, compatibles con millones de colores Salida de vídeo digital Thunderbolt 3 Salida DisplayPort nativa a través de USB-C Salidas Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores (se venden por separado)
Audio	Altavoces estéreo Micrófono Toma para auriculares de 3,5 mm
Conexiones y ampliación	Toma para auriculares de 3,5 mm Ranura para tarjetas SDXC Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2) Dos puertos Thunderbolt 3 (USB-C) compatibles con: DisplayPort Thunderbolt (hasta 40 Gb/s) USB 3.1 Gen 2 (hasta 10 Gb/s) Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA (requieren adaptadores que se venden por separado) Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura de seguridad Kensington
Conexión	Wi-Fi Conexión inalámbrica Wi-Fi 802.11ac Compatible con las normas 802.11a/b/g/n del IEEE Bluetooth Tecnología inalámbrica Bluetooth 4
Eléctricos y de funcionamiento	Tensión: de 100 a 240 V de CA Frecuencia: de 50 a 60 Hz, monofásica Temperatura de funcionamiento: de 10 a 35 °C Humedad relativa: del 5 al 95 % sin condensación Altitud máxima de funcionamiento: probado hasta 3.000 m
Sistema operativo	macOS

**PARTIDA 8 (IMAC DE ESCRITORIO)**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
1	Procesador	Intel Core i5 de 6 núcleos y 3.7 GHz de novena generación (Turbo Boost de hasta 4.6 GHz)
	Memoria	16 GB de memoria DDR4 de 2666 MHz
	Almacenamiento	Fusion Drive de 2 TB (Opción de configuración con Fusion Drive de 3 TB o SSD de 512 GB, 1 TB o 2 TB)
	Gráficos	Radeon Pro 580X con 8 GB de memoria GDDR5
	Ratón	Ratón Magic Mouse 2
	Mouse	Magic Mouse 2
	Teclado	Magic Keyboard con teclado numérico disponible en español
	Pantalla	Retina 5K de 27 pulgadas Resolución de 5.120 por 2.880 compatible con mil millones de colores Brillo de 500 nits Gama cromática amplia (P3)
Compatibilidad con vídeo y cámara	Cámara FaceTime HD Admite simultáneamente la resolución nativa completa en la pantalla integrada compatible con mil millones de colores y: 5.120 por 2.880 píxeles en un monitor externo (5K) a 60 Hz, compatible con mil millones de colores, o 3.840 por 2.160 píxeles en dos monitores externos (4K UHD) a 60 Hz, compatibles con mil millones de colores, o	



		4.096 por 2.304 píxeles en dos monitores externos (4K) a 60 Hz, compatibles con millones de colores Salida de vídeo digital Thunderbolt 3 Salida DisplayPort nativa a través de USB-C Salidas Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores (se venden por separado)
Audio		Altavoces estéreo Micrófono Toma para auriculares de 3,5 mm
Conexiones y ampliación		Toma para auriculares de 3,5 mm Ranura para tarjetas SDXC Cuatro puertos USB 3 (compatibles con USB 2) Dos puertos Thunderbolt 3 (USB-C) compatibles con: DisplayPort Thunderbolt (hasta 40 Gb/s) USB 3.1 Gen 2 (hasta 10 Gb/s) Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA (requieren adaptadores que se venden por separado) Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45) Ranura de seguridad Kensington
Conexión		Wi-Fi Conexión inalámbrica Wi-Fi 802.11ac Compatible con las normas 802.11a/b/g/n del IEEE Bluetooth Tecnología inalámbrica Bluetooth 4
Eléctricos y de funcionamiento		Tensión: de 100 a 240 V de CA Frecuencia: de 50 a 60 Hz, monofásica Temperatura de funcionamiento: de 10 a 35 °C Humedad relativa: del 5 al 95 % sin condensación Altitud máxima de funcionamiento: probado hasta 3.000 m
Sistema operativo		macOS

**PARTIDA 10 (NO-BREAK)**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
100	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ UPS de tecnología interactiva con regulador de voltaje tipo AVR.</li> <li>▪ Capacidad de 475 Watts (800 VA) o mayor.</li> <li>▪ Tiempo de respaldo mínimo de 4.5 minutos con toda la carga de 475 Watts y 11.5 minutos a media carga (240 W).</li> <li>▪ Soporte arranque en frío (que proporcione temporalmente salida AC a partir de las baterías y del inversor, sin suministro eléctrico a la entrada).</li> <li>▪ Voltaje de entrada de 120V con rango mínimo de 89V a 138V / 90V a 142V para la operación en modo línea.</li> <li>▪ 6 contactos de salida tipo nema 5-15R, 3 con respaldo de batería y 3 con supresión de picos. 1 tomacorriente adicional para supresión de picos tensiones.</li> <li>▪ Voltaje de salida de 120V con rango de 108V a 132V para la operación en modo respaldo de batería.</li> <li>▪ Comunicación con la PC a través de puerto y cable USB sin puentes ni adaptaciones compatibles con Windows y Mac OS X.</li> <li>▪ Gabinete de plástico o de policarbonato para evitar conducción, corrosión y oxidación. Cable interconstruido y con conexión NEMA 5-15P.</li> <li>▪ Baterías selladas, libres de mantenimiento y recargables en menos de 6 horas. Su reemplazo debe ser a través de puerta de acceso (sin desarmar el UPS). Las baterías deberán estar alojadas en una bahía independiente a la electrónica del UPS.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incluir la última versión de software de la misma marca que el UPS para que a través del puerto USB se ejecute el apagado seguro, correcto y automático de la PC (guardando archivos y cerrando aplicaciones).</li> <li>▪ Alarma audible para sobrecarga, batería baja y para la operación en modo respaldo de batería con función manual para silenciarla y 4 Leds para informar del estado del equipo.</li> </ul> <p>Indicadores en panel frontal que de forma independiente anuncien: a) encendido con suministro eléctrico, b) operación en modo respaldo de baterías, c) batería baja y d) sobrecarga.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantía de 3 años contados a partir de su entrega</li> </ul>
--	---

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de "LOS BIENES" entregados por "EL PROVEEDOR" a "EL IPEJAL", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- Entregar "LOS BIENES" nuevos y no remanufacturados.
- Incluir en la entrega la cantidad, número de parte, modelo, marca, garantía y descripción de "LOS BIENES".
- Entregar una carta garantía por un periodo de 1 año en "LOS BIENES" contado a partir de la entrega de los mismos, respecto de las partidas 3, 7 y 8.
- Considerar cualquier tipo de componente HW, SW, mano de obra, viáticos, traslados, entre otros; para su correcta entrega.

**Para la partida 10:**

- Entregar carta garantía por un periodo de 3 años para los 100 No Break y un año para sus baterías.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega de "LOS BIENES" a "EL IPEJAL" en una sola exhibición o en parcialidades, en el entendido de que la fecha límite para la entrega total de los mismos, será a más tardar el día 24 de enero del 2020 en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-48/2019.

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que "LOS BIENES" cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

*(Handwritten signatures and blue ink marks)*

**QUINTA.- PRECIO**

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por "LOS BIENES" objeto de éste contrato la cantidad total de **\$523,160.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, con los precios unitarios descritos a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.V.A	SUB-TOTAL	TOTAL
3	6	LECTOR DE CÓDICO QR	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$41,760.00
7	2	IMAC	\$67,000.00	\$10,720.00	\$77,720.00	\$155,440.00
8	1	IMAC	\$51,000.00	\$8,160.00	\$59,160.00	\$59,160.00
10	100	NO-BREAK	\$2,300.00	\$368.00	\$2,668.00	\$266,800.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$523,160.00</b>

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega de "LOS BIENES" en "EL IPEJAL", por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que "LOS BIENES" no fueran entregados conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-48/2019, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

**SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO**

"EL IPEJAL" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR" de conformidad a los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la cláusula que antecede, contra entrega de "LOS BIENES" a la entera satisfacción del Área de Infraestructura de Tecnología de la Información de "EL IPEJAL",

Los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES



	612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-048/2019-III.

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:  
recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx y mara.perea@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 002-090-81950000813-8 de CITIBANAMEX, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

**SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN**

En caso de detectarse a juicio de la Dirección General de Informática y de Sistemas de "EL IPEJAL" defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas para la entrega de "LOS BIENES", "EL IPEJAL" los tendrá como no proporcionados y procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en el presente instrumento, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato en cuestión.

En el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad en "LOS BIENES", "EL IPEJAL" le comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma verbal o escrita las irregularidades detectadas para su inmediata solución, obligándose "EL PROVEEDOR", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a dicha notificación, a realizar la sustitución de "LOS BIENES" conforme a las características contratadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".



"EL IPEJAL" considerará que "LOS BIENES" se entregaron a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

#### **OCTAVA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.**

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

#### **NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en "LOS BIENES", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar "LOS BIENES" objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- Los gastos y costas del juicio,
- Los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES**

Si "EL PROVEEDOR" niega la entrega de "LOS BIENES" o no cumple con el plazo establecido en el presente contrato, se aplicara la pena convencional según los siguientes supuestos:

- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total I.V.A. incluido según contrato, de "LOS BIENES" no hayan sido entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato y/o de conformidad a las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1



"Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-48/2019, de acuerdo a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
DE UN DÍA A SIETE DÍAS	5%
OCHO DÍAS	10%
A PARTIR DEL NOVENO DÍA DE ATRASO, SE LE COBRARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de "LOS BIENES" no entregados con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-48/2019 y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier indole.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

El presente Contrato inicia su vigencia a partir del día de su firma y la concluye el día 24 veinticuatro de enero del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y

responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-48/2019.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando proporcione "LOS BIENES" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-48/2019, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto de algún servicio incluido tanto en "LOS BIENES", para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

#### **DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de



"**LOS BIENES**" objeto del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" constituye una garantía a favor de "**EL IPEJAL**" por la cantidad de **\$52,316.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "**EL IPEJAL**" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

La fianza deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "**EL IPEJAL**".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "**EL PROVEEDOR**" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "**EL IPEJAL**", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "**EL IPEJAL**".

**VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

"**EL IPEJAL**" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de "**LOS BIENES**" entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "**EL PROVEEDOR**" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DE "LOS BIENES"**

"**LOS BIENES**" proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad y especificaciones solicitadas, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.**

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**I. "EL IPEJAL".-** Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

**II.- "EL PROVEEDOR".- Domicilio Fiscal:** Calle Alfonso Reyes No. 314, Colonia Jardines Vista Hermosa, en Colima. C.P. 28017. Número de Teléfono: (312) 323 7443.

**Domicilio de Establecimiento Comercial:** Avenida Faro No. 2350, número interior 1N, Colonia Verde Valle, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44550.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



**POR "EL IPEJAL"**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**POR "EL PROVEEDOR"**



**RAFAEL CELIS BARRANCA**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

**TESTIGOS**

**JOSÉ GARCÍA FLORES**  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y  
SISTEMAS

**ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-CA-LPL-048/2019-III**, celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la Empresa **"AVANCES TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V."**, con fecha 25 de noviembre del 2019.